

# Boletín Oficial



## Balear.

### N.º 4103.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm.º 154.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

**Policia urbana.—Circular.**—La conservación y el aumento de la arboleda en el interior de las poblaciones deben merecer una particular preferencia á los ayuntamientos, como todo aquello que tiende á mejorar el ramo de policia urbana. Mas, si cabe, que el frío cumplimiento de un deber, han de hacer las municipalidades cuestion de propio decoro el mejoramiento material de sus pueblos respectivos, considerando siempre que sus resultados vienen á ser el trasunto de la ilustracion y progreso de cada localidad. Tener un punto espacioso en donde se reúnan tranquilamente en sus ratos de ocio los vecinos para disfrutar la expansion y los placeres del paseo despues de largas horas de fatiga, es una necesidad moral y material para los pueblos; y plantar en esos paseos vistosos árboles que ofrezcan agradable sombra, al concurso allí reunido es proporcionar á la poblacion un adorno de que ya pocas carecen. Conviene la plantacion de árboles en las plazas y paseos, rondas y demas puntos que por la costumbre, por las comodidades que ofrecen ó por otras circunstancias suelen llamar la concurrencia; y que los ayuntamientos aprovechen la estacion entrante para plantar árboles y arbustos en los puntos que no los tengan, y para la reposicion de las faltas que acaso haya en los demas. Y espero que aquellos cuerpos responderán con celo á esta escitacion dando con ello una prueba del buen deseo que les anima para el progreso material de los pueblos que administran. Palma 25 de febrero de 1859.—José Primo de Rivera.

Núm.º 155.

**Gobierno.—Vigilancia.—Circular.**—En virtud de Reales órdenes expedidas en el ministerio de la Guerra han sido rehabilitados en sus respectivos empleos D. Antonio Gil Taboada, capitán que fué de infanteria; D. Benito de Castro Gonzalez teniente del batallon provincial de Segorbe, D. Manuel Aránjo Flores, capitán del cuerpo de Estados mayores de plaza y D. Pedro Carnicel García, capitán graduado, teniente de infanteria; y declarados baja en el ejército el teniente del Regimiento de América D. José Ruiz Vazquez y el subteniente con destino á la isla de Cuba D. Eduardo Aznar la Sota. Por otra Real orden comunicada por el ministerio de Marina al de la Gobernacion se ha mandado que D. Francisco Enrique Llanos Alcaraz subteniente honorario de infanteria de Marina quede deshonorado del carácter que tenia y le sea recogido el Real despacho.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de las autoridades locales de esta provincia, á fin de que los tres últimos individuos no puedan aparecer con un carácter militar que han perdido con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes. Palma 26 de febrero de 1859.—José Primo de Rivera.

Núm.º 156.

**Gobierno.—Vigilancia.—Circular.**—Ha llegado á mi noticia que en algunos pueblos de esta provincia ha tomado un incremento extraordinario la suaficion á los juegos prohibidos, hasta el punto de que existen personas que se presentan sin mas ocupacion habitual que la de promover esas reuniones clandestinas, cuyo resultado es la desmoralizacion pública, la ruina de las familias y el desarrollo progresivo de la mendicidad. Ya de muy antiguo se han dictado repetidas disposiciones pa-

ra atajar tamaño mal, y aunque los encargados de cumplirlas habrán procurado con el mayor ahinco su represion, sin embargo no es menos cierto que este funesto mal existe aun, y que de cada dia se hace sentir la imperiosa necesidad de reprimirlo con mano fuerte. Para ello es indispensable que los señores alcaldes, auxiliados por la fuerza de la Guardia civil y los dependientes del ramo de seguridad pública vigilen cuidadosamente, sin perder de vista aquellas personas, cuyos antecedentes sean sospechosos, aplicándoles con severidad el rigor de la legislacion vigente.

Otra de las medidas que deben adoptarse con preferencia es la que tiene por objeto reprimir la mendicidad, pues á su sombra suele cobijarse la vagancia gérmen fecundo de vicios y de crímenes; si en cualquiera caso ofrece un aspecto poco digno de la época en que vivimos la muchedumbre de mendigos que molestan al transeunte con peticiones indebidas ya por la ocasion, y ya por el sitio poco apropiado para formularlas, sube de punto aquella irregularidad, cuando es harto sabido que el verdadero pobre halla siempre abiertas las puertas de un establecimiento de beneficencia, ó encuentra trabajo análogo á sus facultades si su pobreza no nace de una absoluta imposibilidad física. Contra estas personas que se presentan como verdaderamente pobres, no siendo mas que vagos, es contra quienes deben los Sres. Alcaldes proceder á tenor de las disposiciones vigentes, instruyendo en su caso los correspondientes sumarios por delito de vagancia.

No basta el frío cumplimiento de un deber, es preciso todo el ahinco de las autoridades locales para arrancar de raiz los peligrosos elementos que dan vida á estos males, al par que funestos, vergonzosos. Me prometo que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia comprenderán toda la importancia de este servicio, y que me ahorra-

rán el disgusto de exigirles la oportuna responsabilidad, si contra mis esperanzas hubiere algunos que se mostrasen omisos en el cumplimiento de su deber. Palma 26 de febrero de 1859.—José Primo de Rivera.

Núm.º 157.

**Vigilancia.—Circular.**—Habiéndose fugado del establecimiento de dementes de esta Capital Juan Palliser, hijo de Pedro Juan y de Margarita Mesquida, cuyas señas se expresan á continuacion encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, y dependientes del ramo de vigilancia, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion de su paradero, y caso de ser habido procedan á su captura remitiéndolo al establecimiento de donde se ha fugado. Palma 26 febrero de 1859.—José Primo de Rivera.

Señas.

Edad, 48 años.—Estatura muy alta. Pelo negro.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Boca regular.—Frente alta.—Bara larga.—Color moreno.

Lleva pantalon listado oscuro de algodon del pais; camisa listada de hilo del pais, color mas claro; camiseta de bayeta azul, gorra de paño vieja, zapatos blancos.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERÍA.

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. y R. la Archiduquesa María Ana, tia de S. M. el Emperador de Austria, S. M. la Reina nuestra Señora se ha dignado resolver que la corte vista de luto por espacio de 10 dias, cinco riguroso y cinco de alivio, debiendo empezar desde mañana.

## Administracion.—Negociado 6.º

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente sobre autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Torrente para procesar al Alcalde de Biniparrell, Don Carmelo Torquet, por exaccion de multas en metálico, han consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Valencia ha negado al Juez de primera instancia de Torrente la autorizacion necesaria para procesar al Alcalde de Biniparrell, D. Carmelo Torquet:

Resulta de este expediente, que el Juez de primera instancia de Torrente pidió autorizacion mencionada, fundándose, de acuerdo con el dictámen fiscal, en que segun lo que aparecia de una informacion de testigos, hecha á instancia de un vecino de Albal, el Alcalde de Biniparrell habia cobrado varias multas en metálico sin observar las formalidades prescritas por las disposiciones vigentes:

Que el Gobernador la negó, de conformidad con el Consejo provincial, porque, segun lo expuesto por el mismo Alcalde, y lo que resulta de los documentos justificativos presentados por el mismo, el importe de dichas multas fué entregado en el papel correspondiente el acequero mayor de la acequia del Júcar, habiéndose corregido administrativamente la falta de cumplimiento de las formalidades que las disposiciones vigentes prescriben:

Considerando que, si bien fueron cobradas las multas en metálico, consta que no habiendo papel de multas en el pueblo se adquirió despues en cantidad necesaria, salvo una diferencia de 9 rs. que supone el Consejo provincial serian los derechos del alguacil, se entregó los años correspondientes al acequero mayor, segun lo establecido por las Ordenanzas de la Real Acéquia, habiéndose además adoptado por el Gobernador las medidas necesarias para que no se repitan las informalidades ahora advertidas; es el parecer de las Secciones que debe confirmarse la negativa acordada por el Gobernador de Valencia.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente sobre autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Villena para procesar á D. Juan García Flores, primer Teniente de Alcalde de esta ciudad por haberse negado á cumplir un acuerdo del Ayuntamiento, han consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Alicante ha negado al Juez de primera instancia de Villena la autorizacion que solicitó para procesar al primer Tenien-

te de Alcalde del mismo punto D. Pascual García Flores:

Resulta de este expediente, que teniendo que ausentarse de Villena por algun tiempo el Alcalde, debia quedar ejerciendo las funciones de este el primer Teniente antes mencionado, que era el mismo tiempo Alcalde ó Juez de aguas:

Que creyendo incompatibles ambos cargos la mayoría del Ayuntamiento, nombró otro Alcalde de aguas con gran oposicion de la otra parte del Ayuntamiento, y reiterada la protesta del primer Teniente, que no creia tuviese facultades nadie mas que el Gobernador de la provincia para separarle del cargo que desempeñaba;

Que á consecuencia de estos sucesos, el Ayuntamiento negó al primer Teniente la certificacion que pedia de lo ocurrido, y este se resistió á obedecer una orden del Alcalde, mandándole entregar las ordenanzas de aguas que tenia en su poder:

Que denunciada por el Alcalde esta desobediencia al Juez de primera instancia, le pidió al Gobernador la autorizacion necesaria para procesar al primer Teniente de Alcalde al tenor de lo dispuesto en el art. 286 del Código penal, y el Gobernador la denegó, fundándose, de conformidad con el Consejo provincial, en que el acuerdo del Ayuntamiento destituyendo al Alcalde de aguas no habia podido tener el carácter de ejecutorio:

Visto el art. 286 del Código penal, que determina la responsabilidad en que incurre el empleado que se negase abiertamente á obedecer las órdenes de sus superiores:

Vistos los artículos 79 y 80 de la ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, que consignan los casos en que los acuerdos de estas Corporaciones tienen el carácter de ejecutivos:

Considerando:

1.º Que no tenia ciertamente este carácter al tenor de los mismos artículos citados, el acuerdo de la Municipalidad de Villena destituyendo al Alcalde de aguas, ni por lo tanto podia considerarse con fundamento legal bastante la orden dada por el Alcalde para que entregase las ordenanzas de aguas al primer Teniente, que independientemente de su autoridad ejercia las especiales funciones de Alcalde de aguas.

2.º Que la oposicion de parte del Ayuntamiento, la protesta reiterada del interesado y el deseo manifestado por el mismo de que se le expidiera certificacion de lo ocurrido para acudir al Gobernador, en quien únicamente suponía facultades para discutirla, prueban evidentemente que no era este caso de desobediencia, sino de discordia, duda ó conflicto que el Gobernador, como superior gerárquico comun estaba llamado á resolver;

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Alicante y lo acordado.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Remitido á informe de las Secciones

de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente sobre autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de la capital para procesar á D. Manuel Camacho, Oficial de ese Gobierno civil, y Secretario interino, por haber expedido una certificacion falsa, han consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Estas Secciones han examinado el expediente, en virtud del que el Gobernador de la Coruña ha negado al Juez de primera instancia de la capital la autorizacion que solicitó para procesar á D. Manuel Camacho, Oficial primero del Gobierno de aquella provincia.

Resulta de este expediente:

Que habiendo acudido ante la Audiencia del territorio algunos vecinos de Puentevedume en apelacion contra varios acuerdos del Consejo provincial en materias de rectificacion de listas electorales, se remitió á la Audiencia uno de los expedientes que motivaban las reclamaciones, con una certificacion del expresado Oficial primero, que á la sazón era Secretario interino del Gobierno, diciendo que dicho expediente constaba de dos hojas, sin que existiera en la Secretaría ningun otro documento que á él hiciese referencia:

Que cuatro dias despues de esto, por auto de la Audiencia se pedian dos expedientes que faltaban referentes al remitido y á la apelacion incoada, al tiempo que, y aun antes de recibirse este auto, el Gobernador enviaba á la Audiencia ambos expedientes diciendo que al confrontar mas despacio las reclamaciones entabladas con las despa-chadas se habia notado esta falta ocasionada por la premura del tiempo y por la circunstancia de comprenderse en la Audiencia una sola reclamacion los tres expedientes, siendo los nuevos reclamantes que encabezaban el recurso los comprendidos en el primero que se remitió:

Que á pesar de estas aclaraciones, estimando la Audiencia falsa la certificacion dada por el Secretario interino del Gobierno de provincia, acordó que procediera en justicia el Juzgado de primera instancia, y entonces, pedida al Gobernador la autorizacion necesaria para procesar á aquel funcionario, fué negada por no aparecer justificado delito alguno, y si solo una equivocacion de descuido que las circunstancias disculpan, y que fué oportuna y espontáneamente subsanado:

Considerando que en efecto resulta probado cierto descuido ó falta por parte del Secretario interino del Gobierno de la Coruña, pero de ningun modo la intencion de delinquir, toda vez que se subsanó la falta espontáneamente y antes de que se hubiese podido recibir la excitacion de la Audiencia, no se perturbó en manera alguna la recta administracion de Justicia, que tuvo lugar cumplida y oportunamente, y ni aun la intencion de crear obstáculos puede suponerse, puesto que, libre de accion del Tribunal y de los particulares para reclamar los antecedentes, y poseyendo estos los recibos y justificantes necesarios para hacer constar la existencia de los mismos, el supuesto obstáculo era de todo punto ineficaz y contraproducente;

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa del Gobernador de la Coruña.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 22 de Enero de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia del distrito de San Vicente en esa capital para procesar á D. Bartolomé Larco, Alcalde de Villanueva del Grao, por haber estorbado la ejecucion de una providencia judicial, en uso de sus facultades administrativas han consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Estas Secciones han examinado el expediente original remitido por el Gobernador de la provincia de Valencia en que ha negado al Juez de primera instancia del distrito de San Vicente la autorizacion para procesar al Alcalde de Villanueva del Grao D. Bartolomé Larco, de cuyo expediente resulta:

Que el expresado Juez acordó la suspension de la obra de cierto edificio que D. Tomas Casaña, autorizado por el Ayuntamiento de Villanueva del Grao, estaba levantando en el barrio de San Roque de la misma villa, y que constituido en aquel sitio el alguacil, comisionado por el Juzgado para llevar á efecto la suspension, el Alcalde se opuso y ordenó que continuase la obra; dando ocasion á que se le formase sumario en concepto de que habia incurrido en desobediencia á la Autoridad judicial:

Que pedida, en su consecuencia, autorizacion para procesarle, fué esta denegada por el Gobernador, despues de oír al Alcalde, de acuerdo con el Consejo provincial.

En virtud de las reclamaciones antecedentes:

Visto el Real decreto de 15 de Diciembre de 1858, en que se decide la competencia de atribucion y jurisdiccion suscitada por el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, sobre conocimiento del hecho que ha dado ocasion al sumario que motiva este expediente:

Visto el art. 74, párrafo quinto de la ley de 8 de Enero de 1845, que encarga al Alcalde el cuidado de todo lo relativo á policia urbana y rural, conforme á las leyes, reglamentos, disposiciones de la Autoridad superior ú ordenanzas municipales:

Considerando que por lo que resulta de autos y los antecedentes que constan en la competencia indicada y de las manifestaciones hechas en 11 de Diciembre último al Gobernador por el Alcalde, este, al impedir la suspension de la obra de que se trata, procedió en todo como Autoridad administrativa, y en la conviccion de que obraba en cumplimiento de sus deberes y en la defensa de las atribuciones de policia urbana que le consigna la ley que en su lugar se cita;

Las Secciones opinan que podria V. E. proponer á S. M. que se confirme la negativa del Gobernador de la provincia de Valencia.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad

con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

**MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.**

*Ultramar.—Despacho telegráfico.*

El Administrador de Correos de Cádiz al Director general de Ultramar. —1.º de Febrero de 1859:

A las ocho y media ha llegado á esta Administracion la correspondencia que ha traído el vapor-correo *Ter* de la Habana.»

*(Gaceta del 2 de febrero.)*

**MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.**

*Ultramar.*

Por Reales decretos de 6 y 7 de enero S. M. se ha servido:

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Francisco de Paula Alguer, ministro del tribunal de Cuentas de aquellas islas, proponiéndose utilizar sus servicios en la Península:

Nombrar para esta plaza á D. Manuel de Estrada, electo administrador general de Rentas Estancadas de las propias islas.

Y nombrar asimismo para la de fiscal del enunciado tribunal de Cuentas á D. Leon José Serrano, teniente fiscal primero cesante de la audiencia de Alcabete.

Por Real orden de 7 del mismo mes se ha dignado S. M. nombrar Oficial primero de la Direccion general de colecciones de tabaco de las islas á don Dominador Generoso Quintana, Oficial segundo de la propia dependencia; y para esta vacante á D. José Rodriguez de Rivera, Vista de la Aduana de Zamboanga.

Por otra de 8 del propio mes ha sido nombrado administrador general de Rentas Estancadas de las Islas D. Leon de Ormaechea, contador general de las mismas rentas.

Por otra de la misma fecha se ha dignado S. M. nombrar contador general de Rentas Estancadas de las islas á D. Emilio Romero, oficial primero de la Tesorería general de Hacienda pública.

Por otra de id. id. se dispone que el personal de esta última oficina sea el siguiente: Oficial primero, D. José Codévilla y la Corte, que lo era segundo; segundo, D. Leonardo Castelló y Castro, Oficial cuarto de la Direccion general de la Administracion local de las islas; tercero, D. José Maria Acuña, que ocupaba la plaza de cuarto, y cuarto, D. Pedro Fernandez Arias, teniente segundo del Resguardo de Hacienda.

Por otra id. id. ha tenido á bien S. M. conceder el ascenso de escala á los empleados de la Contaduría general de Rentas Estancadas, á consecuencia de haber sido promovido á Jefe de seccion en la secretaria de gobierno de las islas D. Antonio Cárcer, oficial primero de dicha dependencia. En su virtud ha sido nombrado para esta plaza D. Ignacio Celis, que lo era se-

gundo, para esta vacante D. José Gar-chitorea, que lo era tercero; para esta plaza D. Federico de la Matta, que ocupaba la de cuarto primero; oficiales cuartos D. Francisco Xavier Piñol y D. Gregorio Vico; y quintos D. Bráulio Irurzun y D. Ezequiel Manuel Ferron, este último Almacenero del ramo en Bataán.

Por otra de 10 de id. ha sido nombrado Vista de la Aduana de Zamboanga D. José Honrubia y Ramirez, Oficial segundo de los almacenes del Depósito mercantil de Manila, confiriéndose esta resulta á D. Eduardo Santa Ana, empleado en comision del mismo establecimiento.

Por órdenes de la Direccion general de Ultramar de 14 y 15 del mismo mes han sido nombrados; D. Diego Gil de Montes y Sanchez Almacenero de la administracion de Bataán, y D. Manuel Salgado, teniente segundo del Resguardo de Real Hacienda.

*(Gaceta del 4 de febrero.)*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Reales decretos.*

Habiendo fallecido D. José Jimenez Serrano, Diputado á Cortes por el distrito de Alcalá la Real, provincia de Jaen, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en el mismo con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo renunciado D. Manuel Moreno Lopez el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Constantina, provincia de Sevilla, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en el mismo con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo sido declarada nula por el Congreso de diputados el acta de eleccion del distrito de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion de Diputado á Cortes en el mismo con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo optado por el distrito de Santander el Diputado á Cortes D. Joaquin Cárrias, elegido tambien por el de Puentenansa, en la misma provincia, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo optado por el distrito de la Merced, de Málaga, el Diputado á Cortes D. Antonio Cánovas del Castillo, elegido tambien por Coin, en la misma provincia, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo optado por el distrito de la Mota del Marqués, provincia de Valladolid, el Diputado á Cortes D. Enrique O'Donnell, elegido tambien por el de Lucena, en la de Castellon, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

*Y DE ULTRAMAR.*

*Real orden.*

Excmo. Sr.: Para los efectos que fueren procedentes en el Ministerio del digno cargo de V. E. adjunta le remito de órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar, copia de la sentencia dictada por la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia en los autos de la residencia tomada al teniente general don Manuel Crespo por el tiempo que desempeñó los cargos de gobernador superior de las Islas Filipinas y presidente de la audiencia Chancillería de Manila.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1859.—Augusto Ulloa.—Sr. Ministro de la Guerra.

*Copia que se cita.*

«En los autos de residencia tomada al teniente general D. Manuel Crespo por el tiempo que sirvió el empleo de Gobernador de las islas Filipinas y la presidencia de aquella Real Audiencia Chancillería, como igualmente á don Ramon Montero, que desempeñó los mismos destinos durante el mal estado de salud del D. Manuel Crespo, y á sus asesores y secretario de Gobierno.

Vista la informacion secreta, cargos hechos al residenciado y sentencia dada por el Juez comisionado en 6 de julio de 1857, con lo expuesto en este supremo tribunal por el referido Crespo y por el ministerio fiscal;

Fallamos, que debemos absolver y absolvemos al teniente general D. Manuel Crespo de los cargos que se le han hecho, declarando que como gobernador y presidente de la Real Audiencia Chancillería de las islas Filipinas ha cumplido con lealtad sus deberes y obligaciones, sin perjuicio de que en lo sucesivo, en los asuntos de justicia y árdus de gobierno, oiga á sus asesores natos y al Real acuerdo respectivamente.

Absolvemos asimismo al segundo cabo D. Ramon Montero, que tambien ejerció el mando de aquellas islas por

el mal estado de salud del D. Manuel Crespo; al secretario de Gobierno don Juan Antonio Martinez, y á los asesores D. Mariano Escartin, D. Meliton Balanzategui, D. José Maria Sanchez Puig, D. Valentin Solés, D. José Bárbara Mato y D. José Perez y Lopez, declarando de oficio las costas y gastos del juicio, en conformidad á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 20 de noviembre de 1844.

Fórmese expediente separado segun y para los fines que propone el señor fiscal en el tercer otrosí de su dictámen de 7 de diciembre último, devolviéndose al Gobierno de S. M. los dos expedientes remitidos con Reales órdenes de 28 de abril de 1856 y 16 de marzo de 1857, para que en su vista se sirva acordar lo que estime mas conforme, poniendo al mismo tiempo en su conocimiento esta resolucio para los efectos convenientes.

En lo que con esta sentencia sea conforme la del juez comisionado la confirmamos, y en lo que no, la revocamos, y lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Mazquez.—José Gamarra y Cambronero.—Manuel Garcia de la Cotera.—Miguel de Nájera Menecos.—Vicente Valor.—José Portilla.—Gabriel Ceruelo de Velasco.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. señor D. Ramon Lopez Vazquez, ministro del supremo tribunal de justicia y presidente de su Sala de Indias, de que yo el secretario de S. M. y escribano de Cámara certifico.

Madrid 17 de enero de 1859.—Pedro Sanchez de Ocaña.—Es copia de su original, á que me remito, de que certifico yo el secretario de S. M. y escribano de Cámara de la Sala de Indias del supremo tribunal de Justicia.

Y para que conste y remitir al Gobierno de S. M., pongo la presente en Madrid á 27 de enero de 1859.—Pedro Sanchez de Ocaña.—Hay un sello del supremo tribunal de Justicia.—Es copia.—El director general Ulloa.»

*Direccion general de Ultramar.*

El gobernador capitan general de Cuba participa en 12 de enero próximo pasado que no ocurre novedad en aquella isla, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

El gobernador capitan general de Filipinas participa con fecha 9 de diciembre último que no ocurre novedad alguna en aquellas islas, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

*(Gaceta del 5 de febrero.)*

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

*REALES DECRETOS.*

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Valentin de los Rios, marqués de Santa Cruz de Aguirre, Diputado á Cortes, la renuncia que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Coruña, con arreglo al art. 8.º de la ley de 18 de marzo de 1846; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha

del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

(Gaceta del 6 de febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Ultramar.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo expuesto por mi Ministro de la Guerra y de Ultramar, y con la conformidad del de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo del Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba de 17 de Abril de 1857, por el cual autorizó la constitucion de la sociedad anónima del *Crédito moviliario y Fomento cubano*, con estricta sujecion á los Estatutos y Reglamento que aprobó en igual fecha, introduciendo en ellos las alteraciones convenientes y conformes á lo prescrito en la Real cédula de 19 de Octubre de 1855.

Art. 2.º Se autoriza á la Compañia para aumentar el capital social hasta la suma de 12 millones de pesos, siempre que acredite estar suscrita la mitad de las acciones que representan esta cantidad, al tenor de lo dispuesto en el art. 18 de la Real cédula antes citada.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.), en vista de la carta de V. E. num. 4.047, de 23 de Octubre último, en la que participa que D. Eduardo Aznar y la Sota, nombrado Subteniente con destino á ese ejército por Real orden de 27 de Setiembre de 1857, no ha verificado su incorporacion al mismo, se ha servido resolver que el citado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta en el orden general, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; y que la presente disposicion se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas y Capitanes generales de distrito, así como al Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter militar que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor....

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la

Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.), en vista del oficio de V. E. de 11 del actual, en que participa que en la revista del mismo mes ha sido dado de baja el Teniente del regimiento de infantería América núm. 14 D. José Ruiz y Vazquez, por haberse excedido en el uso de la Real licencia que se le otorgó para San Fernando, en la provincia de Cádiz, en virtud de la orden de 3 de Julio del año último, se ha dignado aprobar dicha baja y disponer en su consecuencia que se publique en la orden general del ejército, segun está mandado, y se dé conocimiento á las Autoridades civiles y militares á fin de que el referido Oficial no aparezca en punto alguno con un carácter que con arreglo á ordenanza y disposiciones vigentes ha perdido.»

De orden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor.... (Gaceta del 7 de febrero.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el *Regium exequatour* á don Francisco de Ambrosi, nombrado Cónsul de las Dos Sicilias en Cádiz.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar para ejercer sus respectivos destinos á D. José Antonio Flach, á don Juan Atkins Mark, á D. Federico Trenor y á D. Luis Valls, vicecónsules de Francia, de Inglaterra, de Dinamarca y de los Países Bajos en Irun, Málaga, Valencia y Mahon. (Gaceta del 10 de febrero.)

Núm.º 158.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—SECCION 2.ª

Orden general del 28 de febrero de 1859 en Palma de Mallorca.

El Excmo. Sr. general 2.º Cabo encargado del despacho de esta Capitanía general, ha recibido la Real orden siguiente:

«Excmo Sr.—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas, lo que sigue.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la instancia promovida desde esta Corte por don Manuel Arango y Flores, capitan que fué del cuerpo de Estados Mayores de Plazas, dado de baja en el ejército en virtud de Real orden de 9 de diciembre próximo pasado, se ha servido concederle la rehabilitacion en su empleo disponer al propio tiempo que se le espida el retiro que por sus años de servicio le corresponda para la ciudad de Oviedo, debiendo abonarse en dicha situacion por las oficinas de Hacienda de la citada provincia el sueldo de quinientos cuarenta rs. vellon mensuales, interin el Tribunal Supremo de Guerra y Marina informa acerca del que definitivamente deba disfrutar; siendo del propio tiempo la voluntad de S. M. que la rehabilitacion de este oficial se publique en la

orden general del ejército del mismo modo que se efectuó con su baja, comunicándose asi mismo esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.—De Real orden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de febrero de 1859.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los fines que se previenen.—El Coronel gefe de E. M.—Juan Carlos Emilio.

Núm.º 159.

Orden general del 28 de febrero de 1859 en Palma de Mallorca.

El Excmo. Sr. general 2.º Cabo encargado del despacho de esta Capitanía general, ha recibido la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de infantería lo siguiente.—Enterada la Reina (q. D. g.) de una instancia que el Capitan general de Granada cursó á este Ministerio en 21 de setiembre próximo pasado promovida desde Zurgena por don Pedro Carnicel Garcia capitan graduado que fué de infantería dado de baja en el ejército en virtud de Real orden de 22 del citado mes, y teniendo presente lo informado por V. E. en sus oficios de 26 de noviembre y 8 de enero últimos, se ha dignado concederle el relief que solicita, puesto que justifica que por hallarse enfermo no pudo presentarse en su cuerpo al terminar la Real licencia que se hallaba disfrutando pero solo con abono de sueldos desde esta fecha; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la rehabilitacion de este oficial se publique en la orden general del ejército del mismo modo que se efectuó en su baja, comunicándose asimismo esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos Capitanes generales de los distritos y al señor Ministro de la Gobernacion del Reino.—De

Real orden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1859.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia, para los fines que se previenen.—El Coronel gefe de E. M.—Juan Carlos Emilio.

Núm.º 160.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

de las Baleares.

ADVERTENCIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y á solicitud del ayuntamiento de esta Capital, se adiciona la advertencia siguiente á las que contienen, para la venta de la casa sita en la misma, manzana primera, núm. 28, 29 y 30, anunciada para el 15 de marzo próximo, el suplemento núm. 96 del Boletín oficial de Madrid, su fecha 13 del corriente, y el suplemento núm. 1.º al Boletín Oficial Balear correspondiente al 28 de enero próximo pasado, á saber:

Que cualquiera obra se haga en el corral de dicha casa no pueda elevarse á mayor altura que la de la pared lindante con el huerto de la casa de don Juan Bordils hoy propiedad de don Manuel Villalonga.

Otra.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia y á solicitud del Ayuntamiento de esta ciudad queda suspendida la venta de las casas sitas en la misma, manzana 1.ª, número 21, 22, 23, 24, 25, 26, del inventario de Propios y son de menor cuantía, anunciadas para el dia 3 de marzo próximo en el suplemento número 1.º al Boletín oficial correspondiente al 28 de enero próximo pasado y las de mayor cuantía núm. 19 y 20 de igual procedencia tambien anunciadas en dicho suplemento para el dia 15 del referido próximo mes. Palma 25 de febrero de 1859.—Casimiro Urrech.

Pueblo de Inca.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se expresan, durante la 1.ª quincena del mes de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.

	Medida y peso mallorquin.			Medido y peso castellano.		
	Lib.	Sueld.	Din.	Rs. vn.	Cént.	
Trigo.	5	2	»	Fanega.	51	68
Cebada.	3	»	»	Id.	30	48
Centeno.	»	»	»	Id.	»	»
Maiz.	»	»	»	Id.	»	»
Garbanzos.	6	12	»	Arroba.	»	»
Arroz.	1	9	2	Id.	21	21
Aceite.	1	5	»	Id.	54	96
Vino.	1	6	»	Id.	10	30
Aguardiente.	4	»	»	Id.	30	87
Vaca.	»	»	»	Libra.	»	»
Carnero.	»	8	»	Id.	3	96
Tocino.	»	»	»	Id.	»	»
Trigo candéal.	»	»	»	Id.	»	»
Habas.	5	2	»	Id.	»	»
Habichuelas.	7	10	»	Id.	»	»
Guijas.	»	»	»	Id.	»	»
Leña.	»	4	»	Id.	»	»
Carbon.	1	2	»	Id.	»	»
Algarrobas.	»	»	»	Id.	»	»

Inca 15 de febrero de 1859.—El Alcalde.—Juan Coll.

PALMA.—IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

# Indice del Boletín oficial Balear correspondiente al mes de febrero de 1859.

## GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

- Agricultura.*—Circular publican-  
do los nombres de los se-  
ñores que componen la comi-  
sion auxiliar de ganaderia y  
cañadas de estas islas. . . . . 4101
- Ayuntamientos.*—Se anuncia la  
vacante de la secretaria de  
Soller. . . . . 4100
- Beneficencia.*—Circular dispo-  
niendo que los alcaldes pro-  
pongan en ternales individuos  
para el nombramiento de la  
Junta de Beneficencia munici-  
pal. . . . . 4099
- Beneficencia y Sanidad.*—Otra  
pidiendo varios datos acerca  
los cementerios de las pobla-  
ciones. . . . . 4101
- Estadística.*—Otra participando  
han sido nombrados inspecto-  
res de estadística de esta pro-  
vincia don Luis Planas, don  
Teófilo Zaforteza, don Anto-  
nio Conrado, don Antonio Vi-  
llalba y auxiliar don Máximo  
Manera. . . . . 4093
- Otra remitiendo á los ayun-  
tamientos varios impresos pa-  
ra la estadística. . . . . 4093
- Otra de la comision general  
de estadística haciendo varias  
aclaraciones. . . . . 4098
- Faros.*—Otra anunciando la su-  
basta para las obras de la tor-  
re del faro que ha de cons-  
truirse en el cabo de Pera. . . . . 4097
- Gobierno.*—Otra dictada á fin de  
que se averigüe el paradero  
de Mr. Desiderio Bontemps y  
y su esposa Josefa Lustre. . . . . 4097
- Otra relativa á los pasaportes  
que deben llevar los que vi-  
siten el reino de las Dos Si-  
cilias. . . . . 4097
- Reales órdenes dando de baja  
á varios oficiales del ejército. . . . . 4097
- Circular llamando á Anselmo  
Leon de Veyan y Dalmau á  
fin de que recoja un documen-  
to que le interesa. . . . . 4102
- Otra rehabilitando en sus res-  
pectivos empleos á varios mi-  
litares y á otros declarándo-  
les baja en el ejército. . . . . 4103
- Otra para que los alcaldes pro-  
curen la estincion de los jue-  
gos prohibidos y la mendici-  
dad. . . . . 4103
- Otra para que se averigüe el  
paradero de Juan Palliser. . . . . 4103
- Instruccion publica.*—Real ór-  
den relativa á la enseñanza  
privada. . . . . 4100
- Obras publicas.*—Circular anun-  
ciando la vacante de la plaza  
de director de caminos veci-  
nales del partido de esta capi-  
tal. . . . . 4096
- Otra recomendando la con-  
servacion y prosecucion de  
los trabajos en los caminos  
vecinales. . . . . 4098
- Otra pidiendo á los alcaldes  
el padron de vecindario para  
los efectos de prestacion per-  
sonal. . . . . 4098
- Otra recomendando se corri-

- ja el abuso que cometen al-  
gunos carreteros, usando ta-  
blillas falsas. . . . . 4099
- Policia urbana.*—Otra para que  
los alcaldes cuiden de la con-  
servacion y plantacion de  
árboles en los parages pú-  
blicos. . . . . 4103
- Presupuestos municipales.*—Cir-  
cular recordando á los alcal-  
des la remision de los datos  
sobre los créditos pendientes  
de pago, los ingresos pendien-  
tes de cobro y otros. . . . . 4100
- Quintas.*—Real orden resolvien-  
do un espediente sobre las  
mismas. . . . . 4094
- Otra sobre la redencion del  
servicio militar cuando los  
sustitutos han de pasar á la  
reserva. . . . . 4099
- Real orden* disponiendo la nu-  
meracion de casas y calles en  
todos los pueblos de la mo-  
narquia. . . . . 4094
- Otra* relativa á las subastas de  
Bienes nacionales que queda-  
ron pendientes de aprobacion. . . . . 4097
- Seccion de Hacienda.*—Circular  
disponiendo se abone á las cor-  
poraciones civiles algunas can-  
tidades á cuenta de sus bienes  
vendidos. . . . . 4097
- Se anuncian* las subastas de va-  
rias fincas comprendidas en la  
desamortizacion, suplementos  
números 2 y 3 del boletín  
correspondientes á los dias 9  
y 21 de febrero.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

- Reales decretos* nombrando va-  
rios gobernadores de provin-  
cia. . . . . 4100
- Otro* disponiendo que el Senado  
se constituya en tribunal de  
justicia para juzgar á don  
Manuel Lopez Santaella. . . . . 4101
- Otro* admitiendo la dimision pre-  
sentada por don Valentin de  
los Rios del cargo de gober-  
nador de la Coruña. . . . . 4103
- Comunicacion* del presidente del  
Senado participando haberse  
constituido aquel cuerpo en  
tribunal de justicia para juz-  
gar al Excmo. Sr. Lopez San-  
taella. . . . . 4102
- Se publican* los discursos pro-  
nunciados por los presidentes  
del Senado y del Congreso  
con motivo de la festividad  
del dia de reyes. . . . . 4096

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

- Real decreto* creando las plazas  
de arquitectos provinciales. . . . . 4092
- Otro* nombrando administrador  
de la imprenta nacional á don  
Ramon de Navarrete. . . . . 4093
- Otros* mandando se proceda á  
segundas elecciones en varios  
distritos. . . . . 4095, 4096 y 4103
- Real orden* referente á los bue-  
nos servicios prestados por  
la Guardia civil en 1857. . . . . 4100
- Otra* dando instrucciones sobre

- quintas. . . . . 4102
- Decisiones* de competencias. . . . . 4094, 4095, 4096, 4098, 4099, 4100, 4101, 4102 y 4103

## MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

- El gobernador* de las islas de  
Fernando Póo participa no  
ocurre novedad. . . . . 4100
- Los gobernadores* capitanes ge-  
nerales de Cuba, Puerto Ri-  
co y Filipinas participan no  
ocurre novedad en los dis-  
tritos de su mando. . . . . 4095, 4097 y 4103
- Nombramientos* de empleados  
con destino á Fernando Póo. . . . . 4093
- Parte* del capitan general de  
Filipinas dando noticias de  
la espedicion á Conchin-  
china. . . . . 4094 y 4095
- Real decreto* sobre nombramien-  
tos para el tribunal de cuen-  
tas en Ultramar. . . . . 4097
- Otro* sobre sistema rentístico. . . . . 4099
- Otro* disponiendo que las sen-  
tencias mercantiles se dicten  
con sugesion á los artículos  
58 y 333 de la ley de enjui-  
ciamiento civil. . . . . 4099
- Otros* con varios nombramientos. . . . . 4103
- Otro* aprobando el acuerdo del  
gobernador capitan general de  
la isla de Cuba autorizando  
la constitucion de una socie-  
dad económica. . . . . 4103
- Real orden* con varias aclara-  
ciones de la Real cédula de  
30 de enero de 1855. . . . . 4092
- Otra* aclarando las dudas ocur-  
ridas en la aprobacion pro-  
visional de los nombramien-  
tos de provisos y vicarios  
generales de la diócesis de  
Santiago de Cuba. . . . . 4092
- Otra* aprobando la planta del  
personal de la direccion de  
obras públicas de Puerto-  
Rico. . . . . 4092
- Otra* disponiendo la enagenacion  
de varias fincas en el obis-  
pado de Cebú en beneficio de  
su seminario. . . . . 4097
- Otras* dictando medidas para  
mejorar la administracion eco-  
nómica de Ultramar. . . . . 4099
- Otra* remitiendo copia de la sen-  
tencia dictada por la sala de  
Indias del Tribunal Supremo  
de Justicia en los autos de  
la residencia tomada al te-  
niente general Don Manuel  
Crespo. . . . . 4103
- Varias* disposiciones variando el  
personal de varios cargos de  
las provincias de Ultramar. . . . . 4097

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

- Real decreto* relevando del car-  
go de ministro del Tribunal  
supremo á don Francisco Ja-  
vier de Ezpeleta. . . . . 4094
- Otros* nombrando varios minis-  
tros del Tribunal Supremo de  
guerra y marina. . . . . 4095
- Otro* haciendo variaciones en el  
personal del mismo minis-

- terio. . . . . 4097
- Real orden* disponiendo no se  
varie la forma y tamaño del  
nuevo distintivo de la cruz  
de San Fernando. . . . . 4093
- Otra* relativa á los matrimonios  
de las clases de tropa. . . . . 4093
- Otra* sobre premios mensuales  
de constancia. . . . . 4093
- Otra* referente á concesiones de  
retiros. . . . . 4093
- Otra* resolviendo un espediente  
de quintas. . . . . 4093
- Otra* recomendando la observan-  
cia de las disposiciones vigen-  
tes que tratan de la saca de  
quintos. . . . . 4093
- Otra* sobre concesion de anti-  
güedad á don Martin Gil de  
Avalle. . . . . 4094
- Otra* disponiendo que el porta-  
carabina de cuero que usa la  
fuerza de carabineros se sus-  
tituya por el de estambre  
adoptado para los batallones  
de cazadores. . . . . 4094
- Otra* resolviendo la cuestion de  
ensanche de la ciudad de Bar-  
celona. . . . . 4095
- Otra* disponiendo se suspenda  
el reclutamiento de hombres  
con destino al ejército de la  
isla de Cuba, continuando  
para el de Puerto-Rico. . . . . 4097
- Otra* relativa al abono de suel-  
do á los oficiales generales que  
disfruten de Real licencia pa-  
ra asuntos propios. . . . . 4097
- Otra* referente al cuadro orgá-  
nico de Sanidad militar. . . . . 4097
- Otra* relativa á la exencion del  
servicio militar por causas  
posteriores á su destino á di-  
cho servicio. . . . . 4098
- Otra* sobre gratificaciones en los  
reconocimientos de armas que  
se efectuan en los parques de  
artilleria. . . . . 4099
- Otras* declarando baja en el ejér-  
cito á varios oficiales. . . . . 4103
- Sentencia* dictada por el Tribu-  
nal supremo de Justicia en  
los autos de residencia toma-  
dos á varios mariscales de  
campo por el tiempo que de-  
sempeñaron el mando superior  
de las islas Filipinas. . . . . 4094

## MINISTERIO DE FOMENTO.

- Real decreto* aprobando varias  
modificaciones hechas á los  
estatutos de varias compañías  
de ferro-carriles. . . . . 4100
- Otro* autorizando la constitucion  
de la compañía de los cami-  
nes de hierro del norte de Es-  
paña. . . . . 4101
- Otro* declarando de segundo ór-  
den la carretera de Saced-  
on á Cifuentes. . . . . 4101
- Otros* con nombramientos de em-  
pleados. . . . . 4102
- Real orden* sobre pago del per-  
sonal y material de escuelas. . . . . 4092
- Otra* autorizando los estudios  
para la conduccion de las  
aguas de un manantial á As-  
torga. . . . . 4092
- Otra* sobre presentacion de cu-

ratos. . . . . 4093  
*Otra* autorizando los estudios de un ferro-carril desde la villa de Manzanares hasta Linares. . . . . 4093  
*Otra* autorizando el aprovechamiento de aguas para la construcción de una fábrica de fundición. . . . . 4093 y 4094  
*Otra* disponiendo que á los alumnos de 6.º año de la facultad de medicina se les dispone el 2.º año de clínica y sean admitidos al grado de licenciado. . . . . 4094  
*Otra* concediendo prórroga para terminar los estudios de un canal de riego. . . . . 4095  
*Otra* autorizando la limpia del rio Narcea. . . . . 4095  
*Otra* sobre los precios á que deben venderse las aguas del canal imperial de Aragon. . . . . 4096  
*Otra* declarando improcedente una solicitud hecha por el rector de la Universidad de Valladolid. . . . . 4096  
*Otra* adjudicando el premio de 6000 rs. á la Bibliografía paleográfica de las iglesias y monasterios de España escrita por don José Maria de Eguren. . . . . 4097  
*Otra* autorizando los estudios de un ferro-carril que partiendo de Madrid, termine en Alcocetar. . . . . 4099  
*Otra* relativa á la estadística de primera enseñanza. . . . . 4100  
*Otra* sobre subasta de montes. 4101  
*Otra* aclarando la de 6 de diciembre sobre aprovechamiento de aguas del rio Caudir. . . . . 4102

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

*Ley* autorizando al gobierno para cobrar las contribuciones. 4101  
*Real decreto* admitiendo la dimision que del cargo de director general de Aduanas y Aranceles ha hecho don Lorenzo Nicolás Quintana. . . . . 4101  
*Real orden* ampliando la habilitación de tercera clase que disfruta la Aduana de Zumaya. . . . . 4095  
*Otra* sobre escalas hechas por los buques en puertos del extranjero. . . . . 4096

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Nombramientos* de dignidades eclesiásticas. . . . . 4099  
*Real decreto* disponiendo la erección de la corte de un templo monumental que perpetúe la proclamación dogmática del misterio de la Concepción. 4093  
*Otro* nombrando los individuos que han de componer la junta para la erección de un templo monumental en la corte. 4097

**MINISTERIO DE MARINA.**

*Anuncio* haciendo saber han de proveerse nueve plazas de meritorio con destino al cuerpo administrativo de la armada. . . . . 4098  
*Nombramientos* de dicho ministerio. . . . . 4099 y 4101  
*Real decreto* nombrando director de ingenieros á don Trinidad Garcio de Quesada. . . . . 4094  
*Otro* relevando del cargo de Capitán general del departamento de marina de Cádiz á don Casimiro Vigodet y nombrando en su lugar á don José Maria de Bustillo y Barreda. 4095  
*Se anuncia* haberse apresado varios contrabandos. . . . . 4093

**MINISTERIO DE ESTADO.**

*Anuncio* convocando á los que se crean con derecho á varios buques apresados por los corsarios de tripoli. . . . . 4101  
*Circular* participando el fallecimiento de un súbdito español. 4092  
*Otras* concediendo autorización para ejercer el vice-consulado de Turquía en Málaga. . . . . 4093  
*Se anuncia* el fallecimiento de un súbdito español en Marsella. . . . . 4094  
*Idem* que el presidente de la república del Perú ha declarado en estado de bloqueo todos los puertos, bahías, caletas y desembarcaderos de la república del Ecuador. . . . . 4095  
*Se concede* autorización á varios cónsules y vice-cónsules para ejercer sus respectivos destinos. . . . . 4095 y 4103  
*Se participa* han sido recibidos en sus respectivos puntos los embajadores de Paris y Turin. 4093  
*Igualmente* se participa ha sido recibido el embajador de Francia en Madrid. . . . . 4094

**CAPITANIA GENERAL de las islas Baleares.**

*Real orden* referente á la requisición de un real despacho. . . . . 4094  
*Otra* sobre pases de una á otra arma en el ejército. . . . . 4100  
*Orden* participando ha tomado posesión de su destino el intendente militar don Gerónimo Montenegro y Guitard. . . . . 4100  
*Real orden* relativa á los pasaportes que deben llevar los que visiten el reino de las Dos Sicilias. . . . . 4101  
*Otras* rehabilitando en sus empleos á varios oficiales del ejército. . . . . 4103

**CONSEJO PROVINCIAL de las islas Baleares.**

*Circular* señalando los precios á que deben liquidarse los

suministros hechos á las tropas del ejército y guardia civil, durante el mes de enero. 4092

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.**

*Circular* relativa á la remisión de estados por los escribanos escurituarios. . . . . 4093  
*Otra* recomendando el puntual pago del primer trimestre de consumos. . . . . 4980  
*Otra* recomendando la remisión de las propuestas para el nombramiento de vocales y suplentes de las juntas periciales. . . . . 4100  
*Otra* para que los escribanos remitan á las contadurías de sus respectivos distritos la relación de todas las escrituras sugetas á registro otorgadas durante el mes de enero último. . . . . 4102

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS de Bienes Nacionales de las Baleares.**

*Advertencia* haciendo una adición á las condiciones para la venta de una casa. . . . . 4103  
*Otra* suspendiendo la venta de otras anunciadas en el suplemento del Boletín. . . . . 4103

**JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública de las Baleares.**

*Circular* pidiendo á las Juntas locales de 1.ª enseñanza remitan el presupuesto de gases de las respectivas escuelas. . . . . 4093

**COMANDANCIA DE MARINA DEL TERCIO Y PROVINCIA DE MALLORCA.**

*Se publica* la sentencia recaída en los autos seguidos entre Matias Garcias y Martin Florit. . . . . 4093

**AYUNTAMIENTOS.**

*El de Llubi* anuncia están de manifiesto los trabajos estadísticos de aquella villa para los que gusten examinarlos. . . . . 4102

**DIRECCION DE HIDROGRAFIA.**

*Se anuncia* el establecimiento de un faro en Villajoyosa y otro en Soller. . . . . 4101

**COMISION DE LIQUIDACION DE ATRASOS DEL PERSONAL Y MATERIAL de la provincia de las Baleares.**

*Relacion* de individuos cuya liquidación general de haberes ha pasado á la Contaduría. . . . . 4099

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.**

*Se anuncian* las vacantes de va-

rias escuelas de niños y niñas de esta provincia. . . . . 4095

**ARTILLERIA.**

*Anuncio* para la venta de algunos efectos de la maestranza de Artillería de Barcelona. . . . . 4098  
*Otra* para la venta de varios efectos de esta maestranza. . . . . 4099  
*Se anuncia* la vacante de una plaza de Guarda almacén en Fornells. . . . . 4101

**JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.**

*Relacion* núm. 54 de acreedores al Estado de la deuda del personal. . . . . 4097

**JUZGADOS.**

*Por el de* primera instancia de la Lonja se publica una sentencia recaída en un expediente sobre interdicto de adquirir. . . . . 4092  
*Por el idem* de Inca se espide una certificación de pobreza á favor de Francisco Pablo Solivellas. . . . . 4092  
*Por el de* Paz de Artá se anuncia la subasta de una pieza de tierra llamada *Son Malenit* y porción del predio *Son Cuyera*. 4095  
*Por el de* primera instancia del distrito de la Lonja se anuncia la venta de varios efectos. . . . . 4097  
*Por el idem* de Manacor, idem, idem. . . . . 4097  
*Por el idem* idem se cita á Jaime Paricás é Isern. . . . . 4098  
*Por el idem* del distrito de la Catedral se espide una certificación de pobreza á favor de Bartolomé Canals. . . . . 4099  
*Por el idem* de Manacor se espide certificación de pobreza á favor de Melchor Oliver. . . . . 4100  
*Por el idem* de la Lonja se cita á los que se crean con derecho á un jaique. . . . . 4101  
*Por el idem* de Manacor se publica una sentencia. . . . . 4102  
*Por el mismo* se anuncia la venta de una cuarterada de tierra. . . . . 4102  
*Por el mismo* se publica otro anuncio dando conocimiento de las prendas robadas á Catalina Vicens. . . . . 4102  
*Por el mismo* se espide certificación de pobreza á favor de Miguel Bisquerra. . . . . 4102  
*Por el de* Inca se publica una sentencia. . . . . 4102

**PALMA**

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.